

D^{na} Isabel la enunziata Escrivania, y presentada en Justicia
dha partision, por Auto proveydo en primero del Abril de este
año, por el señor D^{no} Juan Antonio Sta^a Maria Alcalde de
Juzgado, se declaró por subsistente, y válido el testamento otorgado
por el dho D^{no} Juan Lopez Duran en veinte y quatro de Enero
proximo pasado, y se interpuso la auctoridad judicial a la
dicha partision. Igualmente se dio una copia de fianza
otorgada en veinte del mes de Abril ante el referido Fran^{co}
Borio, en la que contra se obligo Fran^{co} Piñuela con su Pen
sona y bienes a que el dho Antonio Mexera vaya bien y
fielmente su Empleo de Escribano del Numero, y encare
que por algun señor Juez de Residencia se le impongan algu
nas multas, y no las pagare lo correrá el otorgante; De
cuyos documentos se entere a este Ayuntamiento; Como
tambien de la Real Provision de S. M. y señores del R.^o Consejo
de Castilla, su fecha veinte y cinco de febrero de este año, que ve
nio, obediencia, y cumplimiento en Cavildo de nueve del dho^{te} marzo
en la que se manda que durante el dho^{te} dho^{te} Escrivania
y se refiere en la peticion inserta en ella, no se impida a
Carlos Antonio Silarte y Baldovinos Arrio, y exheredado del
expresado ofizio llevar a cabo la debida cuenta y razon por este;
De el Memorial que presento acompañado un testimonio
de la Apelacion interpuesta en el dho^{te} dho^{te} repuso con los